

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 291 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 10 de noviembre de 2022.

### VISTO:

El Informe N° 749-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 28 de octubre de 2022, el Informe N° 391-2022-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de octubre de 2022, el Informe N° 471-2022-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de octubre de 2022, el Informe N° 228-2022-OFCINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN-EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de septiembre de 2022, el Informe 598-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de septiembre de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, la finalidad de la prestación de los servicios de saneamiento, es lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la Población;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 217-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de agosto de 2022, se determinó y aplicó el reajuste compensatorio a los usuarios sin medidor de los sectores ADICSA (sector 12) y FONAVI LA ANGOSTURA (sector 10), por pertenecer a los sectores afectados por el desabastecimiento de agua potable, en razón a la temporada de estiaje en la ciudad de Ica;

Que, mediante Informe N° 598-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Medición y Facturación, informa que, debido a la temporada de estiaje el problema de desabastecimiento de agua potable, afectó a los sectores ADICSA (sector 12) y FONAVI LA ANGOSTURA (sector 10); por lo que, sugiere realizar un reajuste compensatorio;

Que, mediante Informe N° 228-2022 OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Tecnología de la Información y comunicaciones, expresa que se tome en cuenta la sugerencia vertida en el informe de la Oficina de Medición y Facturación sobre los usuarios con facturación con medidor afectados por el desabastecimiento de agua potable en los sectores ADICSA (sector 12) y FONAVI LA ANGOSTURA (sector 10);

Que, mediante Informe N° 471-2022-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de octubre de 2022, el Gerente Comercial, señala que en relación al informe del Jefe de la Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones y tomando en cuenta lo vertido en el informe del Jefe de la Oficina de Medición y Facturación, solicita que vía acto resolutorio se autorice el reajuste compensatorio a los usuarios afectados con el desabastecimiento de agua potable que cuentan con medidor;



**...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 291 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Que, a través del Informe N° 391-2022-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de octubre de 2022, el Gerente de Operaciones, traslada el Informe N° 537-2022-OPAPYTAR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de octubre de 2022 emitido por el Jefe de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales mediante el cual informa que remitió el Informe N° 353-2022-OPAPYTAR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de agosto de 2022 en el cual se da cuenta de los volúmenes de agua otorgados a los sectores ADICSA (sector12) y FONAVI LA ANGOSTURA (sector 10), en el periodo de desabastecimiento de agua potable;

Que, a través del Memorándum N° 320-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 26 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita ampliación de informe a la Oficina de Medición y Facturación, considerando cantidad de usuarios beneficiarios al reajuste compensatorio por cada categoría;

Que, mediante Informe N° 749-2022-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Medición y Facturación, amplía su informe indicando que, en el caso de los usuarios que cuentan con medidor, existen registros de consumo en los medidores que superan los m3 otorgados en el tiempo de la restricción, para determinarlo se tomó como referencia la Resolución N° 217-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., que fue emitida para realizar el reajuste compensatorio a los usuarios sin medidor y con la misma restricción de abastecimiento; por lo que, sugirió que a los usuarios de las categoría doméstica, comercial y estatal con medidor, se les realice el reajuste compensatorio, conforme a los siguientes cuadros:

MESES A COMPENSAR	M3 A CANCELAR	ACCIONES A EJECUTAR A LOS USUARIOS CON CATEGORÍA DOMÉSTICA CON MEDIDOR
MAYO	7 M3	A TODOS LOS USUARIOS CON MEDIDOR EN LA CATEGORÍA DOMÉSTICA QUE SE LES HAYA FACTURADO MAS A 7 M3, SE LES REFACTURE 7 M3.
JUNIO	0 M3	A TODOS LOS USUARIOS EN LA CATEGORÍA DOMÉSTICA CON MEDIDOR SE LES REFACTURE 0 M3 SOLO CARGO FIJO
JULIO	9 M3	A TODOS LOS USUARIOS CON MEDIDOR EN LA CATEGORÍA DOMÉSTICA QUE SE LES HAYA FACTURADO MAS DE 9M3 SE LES REFACTURE 9 M3.

MESES A COMPENSAR	M3 A CANCELAR	ACCIONES A EJECUTAR A LOS USUARIOS CON CATEGORÍA COMERCIAL Y ESTATAL CON MEDIDOR
MAYO	11 M3	A TODOS LOS USUARIOS CON MEDIDOR EN LA CATEGORÍA COMECIAL Y ESTATAL QUE SE LES HAYA FACTURADO MAS DE 11 M3 SE LES REFACTURE 11 M3.
JUNIO	0 M3	A TODOS LOS USUARIOS COMERCIALES Y ESTATALES CON MEDIDOR SE LES REFACTURE 0 M3 SOLO CARGO FIJO.
JULIO	6 M3	A TODOS LOS USUARIOS CON MEDIDOR EN LA CATEGORÍA COMERCIAL Y ESTATAL QUE SE LES HAYA FACTURADO MAS DE 6 M3 SE LES REFACTURE A 6 M3.

FONAVI LA ANGOSTURA	DOMÉSTICA	COMERCIAL	ESTATAL
ANGOSTURA LIMON II	1255	8	2
ANGOSTURA LIMON III	378	3	-
ANGOSTURA LIMON IV	994	1	2
VALLE HERMOSO	57	-	-
CASERIO LIMON	-	-	-
KEYKO SOFIA	20	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2704</b>	<b>12</b>	<b>4</b>

ADICSA	DOMÉSTICA	COMERCIAL	ESTATAL
SEÑOR DE LUREN	188	1	2
TEMISTOCLES ROCHA	1	-	-
MELCHORITA	6	-	-
RENAN ELIAS	2	-	-
NIÑO98	-	-	-
VIRGEN ASUNTA	25	-	1



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°291 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

BANCO MINERO	-	1	-
ANGOSTURA BAJA	1	-	-
LA LOMADITA	-	-	-
ALGARROBO	-	-	-
TEPRO LOS ANGELES	-	-	-
NUEVA UNIÓN- BUENA VISTA	14	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>237</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

En tal sentido, con la expresa conformidad de las áreas competentes, corresponde vía acto resolutivo determinar el reajuste compensatorio, mediante Notas de Abono, previa liquidación en los meses según corresponda, de los sectores ADICSA (sector 12) y FONAVI LA ANGOSTURA (sector 10) con medidor;

Con el visto, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Medición y Facturación, Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reajuste compensatorio de las Zonas ADICSA (Sector 12) y FONAVI LA ANGOSTURA (Sector 10) con medidor, conforme a los cuadros detallados en la parte considerativa de la presente resolución


**ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR** el reajuste compensatorio dispuesto en el artículo primero, mediante Notas de Abono, previa liquidación en los meses que corresponda, conforme lo determine la Gerencia Comercial y oficinas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Oficina de Imagen y Comunicaciones con apoyo de la Oficina de Gestión Social y Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, procedan a difundir la presente resolución con incidencia en los sectores beneficiarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Medición y Facturación, Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Oficinas de Gestión Social y Ambiental, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.

